

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



# Resolución Jefatural

N° 00146 /2012-INIA

Lima, 29 AGO. 2012

**VISTOS:** El OFICIO N° 026-2012-EEI-INIA-PNIA EN PASTOS/C de fecha 10 de julio de 2012 y el proveido en el OFICIO N° 524-2012-INIA-DIA/DG del 17 de agosto de 2012, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante el OFICIO N° 026-2012-EEI-INIA-PNIA EN PASTOS/C del 10 de julio de 2012, el trabajador Ing. M. Sc **GREGORIO ARGOTE QUISPE**, solicita al Director de la Estación Experimental Agraria ILLPA – PUNO su destaque temporal a la sede central del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con la finalidad de actualizar información en la Universidad Nacional Agraria y otras instituciones afines, en lo relacionado a temas de manejo, mejoramiento, cambio climático y estrategias de restauración de los recursos forrajeros nativos en la Región Alto Andina del país;

Que, el requerimiento del citado profesional cuenta con la conformidad del Director de su sede de origen Estación Experimental Agraria ILLPA – PUNO, expresado en el OFICIO N° 679-2012-INIA-EEA.ILLPA-PUNO/D de fecha 16 de julio de 2012; de la Líder del Programa Nacional de Investigación Agraria en Pastos y Forrajes, manifestado en el OFICIO N° 058-2012-INIA-EEA.SA-H/SDI-Crianzas/P.N.I.A. Pastos y Forrajes-Líder, del Director (e) de la Subdirección de Investigación de Crianzas plasmado en el OFICIO N° 076-2012-INIA-DIA-SDI-Cr/D del día 10 de agosto del año en curso;

Que, el Director de la Dirección de Investigación Agraria, ha opinado favorablemente a lo solicitado por el servidor e el OFICIO N° 524-2012-INIA-DIA/DG del 17 de agosto de 2012, documento el cual contiene un proveido de aprobación refrendado por el Jefe del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA** al pedido de desplazamiento por un periodo de dos meses, a partir del 01 de agosto de 2012;

...//

II...

- 2 -

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126º dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N ° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar con eficacia anticipada al 01 de agosto y hasta el 30 de setiembre de 2012, el destaque del Ing. M. Sc. **GREGORIO FRUCTUOSO ARGOTE QUISPE**, Especialista en Pastos y Forrajes, Nivel Remunerativo P2, Plaza 338, trabajador de la Estación Experimental Agraria **ILLPA – PUNO**, a la sede central del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**.

**Artículo 2º.-**Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede de origen, Estación Experimental Agraria **ILLPA – PUNO**.

**Artículo 3º.-** Al momento de concluir el destaque deberá presentar a la Subdirección de Investigación en Crianzas de la Dirección de Investigación Agraria, un informe de las actividades cumplidas durante su permanencia en la sede central del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**.

Registrese y Comuníquese

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ  
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria